

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG	CÓDIGO: DIH-DEP-PL02
	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	VIGENCIA: 16/03/2026
	RESOLUCIÓN No. 038 DEL 07 DE ABRIL DE 2025	VERSIÓN: 03

POR LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DIAS SABADOS A PARTIR DEL SÁBADO 11 DE ABRIL HASTA EL SÁBADO 26 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHEMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA. En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto N°1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, creado por el Decreto Ordenanza 044 de 1999 y modificado por la Decreto 1338 de 2004, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Educación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la ley 181 de 1995.

Que es función del INDERHUILA, promocionar y desarrollar actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la educación física, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre de todos nuestros conciudadanos, y en especial, apoyar el desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales establecidos en el Plan Decenal, el Plan de Desarrollo y el Plan de acción del Instituto.

Que el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Huilenses.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG	CÓDIGO: DIH-DEP-PL02
	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	VIGENCIA: 16/03/2026
	RESOLUCIÓN No. 038 DEL 07 DE ABRIL DE 2025	VERSIÓN: 03

POR LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DIAS SABADOS A PARTIR DEL SÁBADO 11 DE ABRIL HASTA EL SÁBADO 26 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHEMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el Art. 11 Ibidem la competencia para dirigir los procesos contractuales y celebrar contratos estatales corresponderá al representante legal de la entidad.

Que el Art. 70 del Código Civil Colombiano, en cuanto al cómputo de los plazos señala: *"En los plazos que se señalen en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso, y cuando el Código Judicial no disponga lo contrario, no se contarán los días feriados".*

Que en concordancia con lo anterior, el Art. 62 del Código de Régimen Político y Municipal, establece: ***"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."*** (Subraya fuera de texto).

Que ante la necesidad de adelantar, dar continuidad y celeridad a los procesos contractuales necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la entidad, conforme las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Huila y del objeto misional del INDERHUILA, resulta necesario declarar hábiles algunos días no hábiles para la entidad, a fin de garantizar los términos mínimos que exige el estatuto general de la contratación y sus decretos complementarios y reglamentarios, así como garantizar el debido proceso de selección, el principio de publicidad y de economía.

Que por lo anterior se requiere contar con días no hábiles laborales dentro de los cronogramas de los procesos de selección de contratistas en sus diferentes modalidades, garantizando los plazos contractuales y que adicionalmente se cuente con el personal profesional y de apoyo a la gestión necesario para el cumplimiento de las metas previstas dentro de los planes previstos por el INDERHUILA.

Que para garantizar lo anterior, el personal vinculado a la entidad con injerencia en el trámite de los procesos contractuales, deberá atender y realizar las acciones necesarias en los días establecidos para el cumplimiento de los fines del presente acto administrativo.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG	CÓDIGO: DIH-DEP-PL02
	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	VIGENCIA: 16/03/2026
	RESOLUCIÓN No. 038 DEL 07 DE ABRIL DE 2025	VERSIÓN: 03

POR LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DIAS SABADOS A PARTIR DEL SÁBADO 11 DE ABRIL HASTA EL SÁBADO 26 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHEMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábil para adelantar trámites contractuales, del sábado 11 de abril, hasta el último sábado del mes de diciembre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

(ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR HÁBILES administrativamente solo para efectos contractuales cuando se adelanten procesos de selección, los siguientes sábados del mes de abril al mes de diciembre de la vigencia 2026:

MES	DÍAS
ABRIL	11 (sábado); 18 (sábado); 25 (sábado)
MAYO	02 (sábado); 09 (sábado); 16 (sábado); 23 (sábado) y 30 (sábado)
JUNIO	06 (sábado); 13 (sábado); 20 (sábado) y 27 (sábado)
JULIO	04 (sábado); 11 (sábado); 18 (sábado) y 25 (sábado)
AGOSTO	01 (sábado); 08 (sábado); 15 (sábado) ; 22 (sábado) y 29 (sábado)
SEPTIEMBRE	05 (sábado); 12 (sábado); 19 (sábado) y 26 (sábado)
OCTUBRE	03 (sábado); 10 (sábado); 17 (sábado); 24 (sábado) y 31 (sábado)
NOVIEMBRE	07 (sábado); 14 (sábado); 21 (sábado) ; 28 (sábado)
DICIEMBRE	05 (sábado); 12 (sábado); 19 (sábado) y 26 (sábado)

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante los días que fueron declarados hábiles, solo deberán asistir a las instalaciones administrativas, el personal que tenga obligaciones sujetas al proceso de Gestión Jurídica, Contratación y Gestión Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proceso de Gestión Jurídica, Contratación y Financiera en las fechas declaradas hábiles, deberá garantizar su funcionamiento con el personal requerido para el desarrollo de las actividades previstas.

ARTÍCULO TERCERO: El Director del Inderhuila autorizará el ingreso del personal que requiera estar en las instalaciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG	CÓDIGO: DIH-DEP-PL02
	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	VIGENCIA: 16/03/2026
	RESOLUCIÓN No. 038 DEL 07 DE ABRIL DE 2025	VERSIÓN: 03

POR LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DIAS SABADOS A PARTIR DEL SÁBADO 11 DE ABRIL HASTA EL SÁBADO 26 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHEMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la parte interesada, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los *siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)*.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN

Director

Proyectó:  Maria Alejandra Martínez Rodríguez
Abogada Contratista Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Revisó:  Xiomara Alejandra Quintero Ríos
Abogada Contratista Proceso Gestión Jurídica y Contratación